



JUZGADO DE FAMILIA N° 2
48514/2022



OFICIO N° 124/2024.

Posadas, 25 de Junio de 2024.-

**AL SEÑOR: DIRECTOR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE
MISIONES.-**

POSADAS - MISIONES

SU/DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **“Expte. N° 48514/2022 MOLINA LILIANA MABEL pormenor RTJ S/Adopcion Plena Conexidad Solicitada en autos 12442/2014 - DEFENSORIA OFICIAL DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL NRO 5 S/ Medida de Proteccion Integral Especial Art 648 Inc b”**, en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo del Dr. ROBERTO ANDERSSON FRANK, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, 1° piso, ciudad de Posadas, en los que se ha dispuesto el libramiento del presente, a fin de hacerle saber que se ha dispuesto la adopción plena del menor de edad Tiziano Jairo Rodriguez, DNI N° 57.076.578 de sexo masculino, nacido el día el 05 de agosto del 2014 en esta ciudad de Posadas, Misiones, inscripto en el Registro Provincial de las Personas de Posadas bajo el Tomo 22, Acta N° 2176, Año 2.014. Asimismo, con los alcances de la ley 24.779 incorporada al Código Civil, el menor pase a llamarse TIZIANO JAIRO MOLINA.-

Como mejor recaudo a continuación se transcribe el FALLO que ordena la presente medida, que en su parte pertinente, textualmente DICE: "Posadas, 14 de Febrero de 2024".- Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Expte. N° 48514/2022

MOLINA LILIANA MABEL pormenor RTJ S/ Adopción Plena” para dictar sentencia; RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1 (Declarar para el caso concreto, la inaplicabilidad del artículo 611 del Código Civil y Comercial, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. 2 (Hacer lugar a la presente acción en todas sus partes decretando la adopción plena del niño Tiziano Jairo Rodriguez DNI N° 57.076.578 de sexo masculino, nacido el día el 05 de agosto del 2014 en esta ciudad de Posadas Mnes., a las 15:40 horas, en la Maternidad del Hospital Madariaga de Posadas Misiones, nacimiento inscripto bajo el Tomo 22, Acta N° 2176, Año 2.014, del Registro Provincial de las Personas de Posadas, (Capital (Provincia de Misiones; hijo de Rosa Beatriz Rodriguez DNI N.º 41.571.118, SIN FILIACION PATERNA, a favor de la Sra. Liliana Mabel Molina DNI N.º 29.416.871, domiciliada en km. 40, lote 53, espacio Verde de la localidad de Leandro N. Alem Provincia de Misiones, con los alcances de la ley 24.779 incorporada al Código Civil, llamándose TIZIANO JAIRO MOLINA. 3 (Dejar constancia que la adoptante ha asumido el compromiso de hacer conocer al adoptado preindicado su realidad biológica. 4 (Firme que sea, librese oficio al Registro de las Personas de la Provincia a los fines de la toma de razón correspondiente y expídase testimonio. 5 (... 6 (...- REGISTRESE-NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. ROBERTO ANDERSSON FRANK Juez de FamiliaNº2.-

Hay un Registro de Protocolos que dice: Nro ID Documento: 23788748 Tipo Documento: SENTENCIA Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N 2 POSADAS . SECRETARIA UNICA Nro de Expediente: 48514/2022 Designación: MOLINA LILIANA MABEL PORMENOR RTJ S/ ADOPCIAN PLENA CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 12442/2014 DEFENSORIA OFICIAL DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL NRO 5 S/MEDIDA DE PROTECCIAN INTEGRAL ESPECIAL ART 648 INC B Fecha de

Registro: 11/03/2024 Hora de Registro: 10:43:53 Número de Protocolo: 287/2024

Usuario Firmante: ROBERTO ANDERSSON FRANK.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Digitally signed by MELCIAREJO Pablo
Rodrigo
Date: 2024.06.26 10:21:05 ART
Reason: Poder Judicial de Filadelfia
Location: Juzgado de Familia 2 posadas

POSADAS, 19 de julio de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 2
DE LA 1° CIRCUNSC. JUDICIAL
POSADAS - MISIONES**
S / D

Nota N° 1155 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 124/2024** de fecha 25 de junio de 2024, librado en autos caratulados "**Expte. N° 48514/2022 MOLINA LILIANA MABEL PORMENOR RTJ S/ADOPCION PLENA**". A tal efecto, y previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva rectificar vuestra sentencia consignando el correcto número de D.N.I. del menor en cuestión; toda vez que en la transcripción del fallo en vuestro instrumento consta como identificación del mismo "**57.076.578**", y de acuerdo a nuestros registros al mismo le corresponde la numeración "**54.076.578**", no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponde al inscripto.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana Cristina
Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2024.07.19
13:01:54 -03'00'